TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)
RADICADO: 05001 31 03 017 2018 00669 01
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ OMAR BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS

Proceso:	Declarativo.
Auto:	010
Demandante:	JULIO ALEXANDER PINEDA VILLA y otra.
Demandado:	HUMBERTO PINEDA GIRALDO y otros.
Extracto:	Por concurrir los presupuestos legales, se concede el recurso de casación.

EXPOSICION DEL PUNTO

Se estudia la viabilidad de conceder el recurso extraordinario de Casación, impetrado por los codemandados JULIO ANGEL PINEDA OCAMPO y JULIO RUBEN PINEDA OCAMPO, previos los siguientes;

FUNDAMENTOS LEGALES

Por sentencia de segunda instancia calendada el catorce de diciembre pasado (2021), la Sala reformó la decisión de primera instancia en el asunto de la referencia, la que oportunamente fue recurrida en Casación por los codemandados atrás mencionados.

De entrada, estamos ante proceso declarativo (artículos 334.1 C. G. del P.), y en cuanto a la cuantía del asunto (artículo 339 ibídem), con el fin de determinar el interés económico afectado con la sentencia, el recurrente allegó dictamen pericial donde se establece que el avalúo de los bienes en litigio supera el equivalente a los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smlmv).

Se dice lo anterior en la medida que la pretensión del actor fue declarar la simulación relativa subjetiva de la Escritura Pública No. 267 del 5 de diciembre de 1994 corrida en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Medellín, contentiva de la compraventa de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 001-574689, 001-574702, 001-574692, 001-574691, 001-574670, 001-574757, 001-574663 y 001-574690, indicándose que el correspondiente contrato existió, pero que el verdadero comprador fue el fallecido JULIO RUBÉN PINEDA GIRALDO no su hermano HUMBERTO PINEDA GIRALDO, pese a que este último fungió como tal.

Como segunda pretensión principal, solicitaron que se declare la simulación relativa del contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública 137 del 7 de febrero de 2006, para dar prevalencia a la donación oculta en la cual fue donante JULIO RUBÉN PINEDA GIRALDO y beneficiario su hijo JULIO ÁNGEL PINEDA OCAMPO.

En la decisión que se pretende atacar tales pretensiones fueron estimadas parcialmente, declarándose que los inmuebles objeto del litigio, así como su posesión, hacen parte de la masa sucesoral del extinto JULIO RUBÉN PINEDA GIRALDO.

Los recurrentes aportaron avalúo comercial donde se estableció como valor de tales bienes la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS

CINCUENTA Y DOS PESOS ($2.868’311.952,oo)[1], con lo que se tiene satisfecha la cuantía para recurrir.

Corolario, cumplidos los requisitos de interés, carácter del proceso, y cuantía, se abre paso a la concesión del recurso impetrado.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Medellín;

RESUELVE

PRIMERO: Para ante la SALA DE CASACIÓN CIVIL Y AGRARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, se concede el RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN interpuesto por los codemandados JULIO ANGEL PINEDA OCAMPO y JULIO RUBEN PINEDA OCAMPO contra la sentencia de segunda instancia proferida en el proceso en referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría envíese el expediente digital.

Notifíquese,

JOSÉ OMAR BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS
MAGISTRADO

[1] 28Anexo1Memorial, 29Anexo2Avaluo, 30Anexo3Avaluo.